

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	» 25 »
Edicios y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con posterioridad a la convocatoria del cuarto concurso de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, convocado por Ordenes de 20 de diciembre de 1944 y 9 de abril de 1945, se han producido cierto número de vacantes que hacen necesaria su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables, Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" del Estado, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso

los los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero, en relación con el tercero, del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No se admitirá instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse necesaria y exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la do-

cuamentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1 de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditada y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1 de enero de 1934.

e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración política-social o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los

mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolo en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores, y en el actualmente en tramitación, con excepción del certificado de antecedentes penales y del de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo, tercero o cuarto concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado.)

DE SALAS

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celestino García Prieto, número 76 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Celestino García García, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Celestino García García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Celestino García García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su sobrino Celestino García Prieto.

El repetido Celestino García García es natural de Salas, hijo de Félix y de Jesusa, y cuenta 62 años de edad.

Se embarcó para América hace más de diez años, sin que hasta la fecha se hubiera tenido noticias del mismo.

Todo lo cual, certifico.
Salas, 20 de septiembre de 1945.—El Secretario.

DE GRADO

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ricardo Fernández Alvarez, número 58 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Aquilino Fernández Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Aquilino Fernández Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Aquilino Fernández Alvarez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1934

(1)	de	provincia de		
desde	hasta	de		
provincia de	desde	hasta		
de		provincia de		
Provincia de Barcelona	Trigueros	7.000	Villamartín de Valdeorras	6.000
Cardona	(Pendiente de recurso.)		Provincia de Pontevedra	
San Justo de Desvern			Dozón	7.000
Esplugas de Llobregat	Provincia de Huesca		Provincia de Salamanca	
Provincia de Burgos	Monzón	10.100	Macotera	7.000
Merindad de Valdepornes	Provincia de León		Provincia de Sevilla	
Provincia de Cáceres	Cistierna	6.000	Pedreira	5.500
Casas de Palomero-Marchagaz	Matallana	5.500	Provincia de Tarragona	
Escorial	Puente de Domingo Flórez	5.500	Villaseca	7.000
Valverde del Fresno	Provincia de Lugo		Provincia de Toledo	
Provincia de Ciudad Real	Muras	5.500	Camarena	5.500
Aldea del Rey	Negueira de Muñiz	5.500	Fuensalida	7.050
Bolaños de Calatrava	Provincia de Madrid		Portillo de Toledo	5.500
Provincia de Cuenca	Estremera	5.500	Urda	6.000
Alberca de Zarcara	Villarejo de Salvanes	3.000	Provincia de Valencia	
Barajas de Melo	Provincia de Málaga		Albuixech	6.000
Mota del Cuervo-Belmontejo	Benaolán	6.000	Enguera	8.000
Provincia de Granada	Ojén	5.500	Godella	8.000
Moraleda de Zafayona	Provincia de Murcia		Mogente	6.000
Villanueva de las Torres	Ricote	5.500	Navarrés	6.000
Provincia de Guadalajara	Provincia de Orense		Provincia de Zamora	
Illana	Carballea de Valdeorras	6.000	Gallegos del Río Vega-latrave	5.500
Provincia de Huelva	Laza	6.000	Provincia de Zaragoza	
Encinasola	Leiro	6.000	Ricla	5.500
	Paderne de Allariz	5.500		
	Pungín	5.500		

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE QUIROS

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel García Osorio, número 25 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Emilio, y a los efectos

dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emilio García Osorio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio García Osorio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relati-

vos al servicio militar de su hermano Manuel García Osorio.

El repetido Emilio García Osorio, es natural de Rodiles (Quirós), hijo de Diego García y de Cándida Osorio, y cuenta veintinueve años de edad.

Sus señas personales son: Estatura regular. Pelo negro. Ojos negros. Cejas al pelo. Color pálido. Señas particulares, ninguna.

Todo lo cual, certifico.
Quirós, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario.

halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su citado sobrino.

El repetido Aquilino Fernández Alvarez es hijo de Camilo y de Benigna, y cuenta 42 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Grado, 9 de septiembre de 1945.—El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo César Trabanco Alvarez, número 188 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Evaristo, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Evaristo Trabanco Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Evaristo Trabanco Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Evaristo Trabanco Alvarez es natural de Peñafior, hijo de Cesáreo y de Eduvigis, y cuenta 35 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Grado, 9 de septiembre de 1945.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José González Rodríguez, hijo de José y Encarnación, concurrente al reemplazo de 1946, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don José González Meiriño, y a los efectos de los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, don José González Meiriño, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado

don José González Meiriño, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, el mozo José González Rodríguez, número 437 del reemplazo de 1946 y cupo de Gijón.

El repetido don José González Meiriño es natural de Montforte de Lemus (Lugo), hijo de Pedro y de Socorro y cuenta 52 años de edad.

Sus señas personales eran las siguientes: Estatura regular. Color moreno. Ojos oscuros. Nariz chata. Barba poblada. Boca grande. Frente espaciosa. No tenía ninguna seña particular.

Todo lo cual, certifico.

Gijón, 26 de septiembre de 1945.—El Secretario.

DE ALLER

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Amboaje Hevia, número 27 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Luis Amboaje Mata, y a los efectos dispuestos en los arts. 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Amboaje Mata se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Amboaje Mata, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Emilio Amboaje Hevia.

El repetido Luis Amboaje Mata, es natural de Rivadulla (La Coruña), hijo de Francisco y de María, y cuenta 46 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Aller, 22 de septiembre de 1945.—El Secretario, Benjamin García.

DE GIJON

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Rodríguez González, hijo de José y Encarnación, concurrente al reemplazo de 1946, se ha instruido

expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanastros Manuel y Luis Antonio Rodríguez Fernández, y a los efectos de los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanastros Manuel y Luis Antonio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y Luis Antonio Rodríguez Fernández, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermanastro José Rodríguez González, número 715 del alistamiento para el reemplazo de 1946 y cupo de Gijón.

Los repetidos Manuel y Luis Antonio Rodríguez Fernández eran naturales de Gijón, parroquia de Serín, hijos de José y de Generosa, y cuentan 50 y 41 años de edad. Las señas personales de Manuel, eran las siguientes: Estatura regular. Pelo castaño. Color moreno. Nariz regular. Barba poca. Frente pequeña. No tenía ninguna seña particular.

Las señas personales de Luis Antonio, eran: Estatura baja. Pelo castaño. Color moreno. Cejas castaño. Ojos castaño, claros. Barba poca. Boca pequeña. Color sano. Frente regular. No tenía ninguna seña especial.

Todo lo cual, certifico.

En Gijón, 19 de septiembre de 1945.—El Secretario.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFIESTO

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la venta en tercera subasta de los derechos hereditarios que al demandado don Ceferino Fernández Melendreras, en juicio declarativo de menor cuantía promovido por don José María Castro Santos, puedan corresponder en las fincas que a continuación se describen, propiedad de su

padre don Felipe Fernández Pan-tiga.

Relación de fincas:

1.^a Posesión llamada «La Paradona» sita en términos de la parroquia de San Juan de Berbío, en este concejo de Piloña, compuesta de una finca a labor, prado y pumarada, cerrada sobre sí, de unas cuatro hectáreas próximamente, dentro de la cual se halla una casa habitación con un establo pegante, aquella de piso bajo principal y desván y el establo con un pajar de unos cien metros cuadrados; linda al Norte, con seve, Juan Sanchez y herederos de José Sanchez Díaz; Sur, herederos Juan Sanchez; Oeste, peña y carretera; Norte camino, herederos de Janira Melendreras y castaños de Tomás González Solís.

2.^a Castañedo llamado «Cru-ciada», sito en términos de Santianes, en la parroquia de San Juan de Berbío, de este concejo de Piloña, de sesenta y un áreas setenta y siete centáreas, que linda al Este, con herederos del Marqués de Vista Alegre; Sur, castaños de Eloy Pelaez; Oeste, y Norte, Pedro Sanchez y camino.

3.^a Un trozo de terreno en abertal, sito en «El Cobayón», parroquia de San Juan de Berbío, de cuatro veinte áreas, que linda al Norte José Sanchez; Sur, José Fórcelledo y Oeste, Camino.

4.^a Castañedo llamado «De La Cueva», en la parroquia de San Juan de Berbío, en abertal, de veintidós áreas, que linda al Norte y Oeste, río, Sur, Tomás González y Este, José Sanchez.

Desde esta fecha hasta el día señalado para la subasta inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría los autos y la certificación del Registro para poder ser examinados por cuantos deseen tomar parte en ella.

Condiciones para la subasta:

I. Los derechos hereditarios que habrán de ser objeto de subasta fueron tasados pericialmente en la suma de quince mil novecientas pesetas, y salen a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo.

II. Que el tipo señalado para la subasta anterior, fué el de once mil novecientas veinticinco pesetas.

III. Para tomar parte en la subasta todo licitador habrá de consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público designado al efecto el diez por ciento del expresado tipo antes señalado.

Dado en Infiesto, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ernesto Macías.—El Secretario judicial.